



CONTRATO No. ER-22-2023

Nosotros: **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 1807-1949-00948, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No. 455-2022, del 27 de octubre del 2022, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, (ERSAPS), y por otra parte **MANUEL DE JESUS BONILLA GONZALES**, mayor de edad, soltero, Abogado, Colegiado No. 13461 con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identificado con la tarjeta de identidad No. 0801-1966-00283 y Registro Tributario Nacional No. 0801-1966-002830, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien lo sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, que aprueba la contratación para el cargo de **OFICIAL JURÍDICO I**, contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: La CONTRATISTA**, se obliga para con El **CONTRATANTE** a: 1) Verificar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Directorio relacionadas con el área legal de la institución. 2) Cuando su superior jerárquico se los designe Redactar Oficios, Dictámenes, Contratos, Levantar audiencias de descargo, audiencias de conflictos con prestadores y usuarios; 3) Elaborar resoluciones, actas de evaluación de contratación, actas de audiencias dirigida a los Prestadores de Servicios; 4) Contestar o promover demandas ante la Corte Suprema de Justicia, a los Juzgados y Tribunales respectivos cuando se le delegue por la Procuraduría General de la Republica, a las Secretarías de Estado y a cualquier entidad pública o privada, natural o jurídica cuando sea necesario para agilizar o dar solución a algún trámite o gestión relacionados con el ERSAPS; 5) Atender reclamos de los prestadores o usuarios en todo el proceso si incluye inspecciones o realización de Audiencias desde su presentación hasta su finalización; 6) Presentar ante la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización los tramites de personalidades jurídicas de las Juntas Administradoras de Agua o Asociaciones de Juntas los casos pendientes del ERSAPS en los departamentos legales de las distintas Secretarías de Estado, Direcciones, o cualquier entidad pública o privada; 7) Elaborar acuerdos, contratos, convenios o escritos legales, y en general todo tipo de documento legal que sea requerido o se le haya delegado relacionado siempre con las funciones del ERSAPS; 8) Dictaminar reglamentos y/o Manuales Internos del ERSAPS relacionados con los prestadores urbanos o juntas de agua; 9) Planificar giras de trabajo a diferentes partes del país para asesorar, capacitar a las juntas de aguas o prestadores urbanos; 10) En general asistir a los municipios del ERSAPS en donde se necesite la presencia de algún Abogado, ya sea asesoría o acompañamiento derivado de un conflicto que requiera asistencia legal; 11) Realizar audiencias de descargo al personal operativo, técnico y administrativo que elabore en el ERSAPS, que sean asignadas por su supervisor jerárquico. 12) Elaborar y presentar informes



mensuales a su superior jerárquico sobre los estatus de los casos y tramite que le han asignado el cual tendría que tener un margen de tiempo de respuesta sobre el cierre de dicho expediente; y en general realizar todas las funciones que se le asignen. 13) Impartir capacitaciones referente al sector agua y saneamiento que tenga competencia en materia legal, 14) EL CONTRATISTA, se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental; 15) EL CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, y estará sujeto a la aprobación de su jefe inmediato, asimismo deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un horario de 7.30 am a 3.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizara como tiempo compensatorio. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del día tres (03) de julio al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de su desempeño y la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios del ERSAPS. Al vencimiento del plazo cesara la relación sin responsabilidad para ninguna de las partes de conformidad al Artículo 200 al 205 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, realizado las deducciones a que hubiere lugar en base a ley aplicable a este contrato en concepto de aportaciones personales al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Retención de Impuesto sobre la Renta Asalariado; Así mismos le será cancelado los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo), **CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Fuente: 12 Recursos Propios, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001 Dirección y Coordinación, Objeto del Gasto 12100, Sueldos Básicos, Cargo: Oficial Jurídico I, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. La CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta



observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **-CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **- CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán



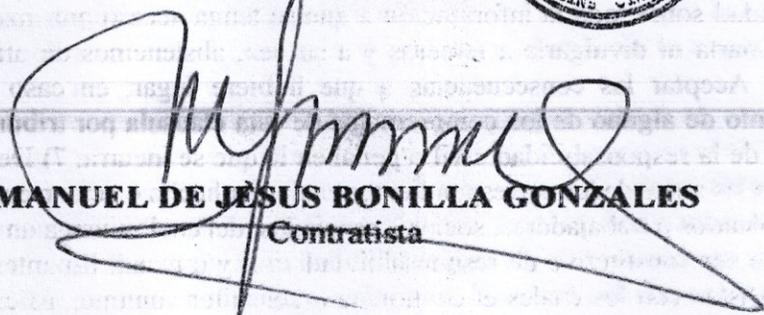
por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.- **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día tres (30) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).



JOSE LUIS MELARA MURILLO
 Director Coordinador





MANUEL DE JESUS BONILLA GONZALES
 Contratista